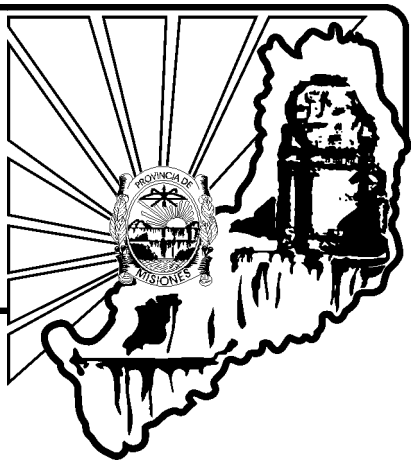
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LIX Nº 14294 POSADAS, JUEVES 6 DE OCTUBRE DE 2016 EDICION DE 25 PAGINAS

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Vicegobernador
Dr. ADOLFO PISCHIK
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Lic. IVONNE STELLA MARIS AQUINO
Ministro Secretario de Cultura, Educación,
Ciencia y Tecnología
RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. WALTER MIGUEL VILLALBA
Ministro Secretario de Salud Pública
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. SERGIO ENZO LANZIANI
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretario de Estado de Agricultura Familiar
Dra. VERÓNICA DERNA
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Doña ELIDA VIGO
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dr. JUAN CARLOS AGULLA
Ministro Secretario de Trabajo y Empleo
Dr. LISANDRO BENMAOR
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. LILIA MARIEL MARCHESINI
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Ing. JOSE LUIS GARAY
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos Nºs: 1020 y 1034 .. Pág. 2 a 13.

Decretos Sintetizados Nºs.:
921, 991 y 992 Pág. 13 y 14.

Ministerio de Ecología y R.N.R.:
Resoluciones Nºs.: 119 y 200 Pág. 14 a 17.

Sociedades: Pág. 17 a 19.

Edictos: Pág. 19 a 24.

Subastas: Pág. 24 y 25.

Licitaciones: Pág. 25.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO Nº 1020

POSADAS, 16 de Agosto de 2016.-

VISTO: El "EXPTE. N° 3330-782-2014. Registro del Ministerio de Acción Cooperativa y Mutual, Comercio e Integración Caratulado: "Cooperativa Eléctrica Ltda. Oberá (Celo). A/ Convocatoria Asamblea Gral. Ordinaria Delegados Día 18/12" I, II Cuerpo (s/fs.266); y

CONSIDERANDO:

QUE, en las actuaciones citadas en la referencia se halla pendiente de resolución el recurso jerárquico deducido a fs. 191/207, el que fuera propiciado que se rechazara por improcedente y extemporáneo, conforme lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Coordinación General de Gabinete a fs. 235/237, compartido por el Sr. Director a fs. 255;

QUE, al haber tomado intervención en el caso la Fiscalía de Estado ésta se pronunció a fs. 258/260, mediante el Informe N°28/16 emitido por el Procurador Informante, expresando, entre otros aspectos, los conceptos que en los considerandos subsiguientes se reproducen literalmente;

QUE... *"... llegan nuevamente las actuaciones de referencia a esta Fiscalía de Estado, por disposición del Sr. Subsecretario Legal y Técnico de la Provincia de Misiones, fundado en el Dictamen Nro. 933/2016 de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaria de Asuntos Legales, obrante a fs. 255 y vta., a efectos de que se emita opinión vinculante para decidir la actuación administrativa del caso, en los términos que establece claramente el art. 9 inc. 2) y el art. 10 de la Ley I Nro. 18 (ex Ley 456)";*

QUE, *"... de las constancias del expediente de marras, en armonía al Informe 01/16 de fs. 251, evacuado por el suscripto, dan cuenta, que esta Fiscalía de Estado ya fijó posición en el asunto a fs. 244/25 (Informe del Procurador Luis Antonio Duarte Nro. 10/15), mediante Dictamen Nro. 41/15 del Sr. Fiscal que data del 23/12/2015. Esto es referido al criterio que expresa el dictamen Nro. 39/98 de fecha 31/08/1998 y su verdadero alcance en cuanto a la interpretación de las normas procesales que involucra el caso con mayor respeto al derecho de defensa del administrado";*

QUE, *"... no obstante ello, todo dictamen o juicio en materia jurídica es opinable y esencialmente variable en el tiempo, particularmente cuando refiere a derecho instrumental y su aplicación a un proceso determinado en el que se resuelven cuestiones puntuales y atinentes a la regularidad de su trámite con afectación a intereses de parte. El derecho al debido proceso y la estricta aplicación de los principios o pautas de valoración que la propia ley estatuye como herramienta para la resolución del juzgador, precisando que todo precedente en sí mismo siempre es de aplicación restrictiva y a condición de resultar apropiado para el caso";*

QUE, *"... en primer lugar no puede soslayarse en modo alguno que lo procesal es meramente instrumental y está condicionado en su interpretación y aplicación al respeto de los derechos de los justiciables. En tal sentido siempre debe ser apreciado como algo útil, práctico, y al servicio de la realización del derecho de las personas, que es precisamente su finalidad y no otra...";*

QUE, *"... en la medida que cumpla con la finalidad que inspiró al legislador, sin apartarse de la condición propia de ser derecho instrumental, simple herramienta para la realización del derecho material, su aplicación servirá adecuadamente para resolver los más variados conflictos que pueden presentarse en todo proceso administrativo o judicial";*

QUE, *"... en segundo lugar pero no menos importante es considerar que el Estado Provincial o la Administración en sentido lato, es una sola persona y como tal debe actuar frente al ciudadano o administrado con absoluta buena fe, con sentido unívoco y claro, ajustando su actuación a la norma para respetar así el derecho de las personas. No puede haber de su parte acciones esquivas, prescindentes o apartadas de sus fines propios, para lo cual las respuestas deben ser realistas, razonables, y justas, uniformando en la medida de lo posible el criterio ante situaciones similares. De allí las disposiciones que autorizan la intervención de esta Fiscalía de Estado para dar una respuesta final sobre el asunto en consulta (arts. 9 y 10 de la Ley I Nro. 18)";*

QUE, *"ahora bien, con relación al asunto que motiva nuevamente la consulta, es criterio del suscripto que la actuación que se diera ab initio por parte del organismo interviniente, si bien no se ajustó estrictamente a las normas procesales administrativas vigentes en materia de recursos –dado que en la misma no se contempla la modalidad de la apelación en subsidio-, respetó los principios y normas del debido proceso adjetivo (Ley I Nro 89 y Ley XII Nro 27)";*

QUE, *"no puede obviarse que no estamos ante el proceso judicial, donde rige el principio de legalidad y formalidad en materia recursiva –si bien hoy ya atenuados-, sino a la inversa. La*

informalidad es la regla del proceso administrativo, que lo diferencia por oposición claramente del proceso judicial";

QUE, *"... el art. 107 remite expresamente al art. 76 del mismo cuerpo que en materia de recursos concreta la efectividad del principio del informalismo en favor del administrado estatuyendo claramente que: ..."a) en lo referente a la calificación técnica de los recursos, a cuyo efecto la equivocación del recurrente en cuanto a la especie de recurso que ha debido interponer deberá ser salvada por la administración, dándole el carácter que legalmente corresponda;...";*

QUE, *"a su vez, el art. 2 del mismo cuerpo establece que: "el ejercicio de toda actividad administrativa se sujetará a los siguientes principios: "...inc. d) Los trámites administrativos se ajustarán a las reglas de celeridad, economía y sencillez para el eficaz ejercicio del poder y resguardo de los derechos";*

QUE, *"del mismo modo el art. 3° en lo atinente expresa: "En todo procedimiento administrativo se observarán las garantías constitucionales del debido proceso legal y en su mérito los administrados tienen derecho:... f) A no ver sus derechos afectados por la inobservancia de exigencias no esenciales, siempre que ellas puedan ser cumplidas posteriormente sin afectar derechos de terceros ni los otros principios establecidos en la presente ley";*

QUE, *"si se repara además en la prescripción del art. 110 que regula la tramitación del recurso, puede claramente colegirse que solo en caso de resoluciones de mero trámite que no impiden la continuación del procedimiento, el recurso no podrá se reproducido en la vía jerárquica. No es el caso, ya que la resolución que impugnara la CELO es un acto administrativo definitivo, en cuyo supuesto se contempla la reproducción ante la autoridad jerárquica superior, o la que resolvió el recurso, corriendo así sucesivamente todos los grados de la línea jerárquica hasta llegar al Poder Ejecutivo";*

QUE, *"es así que la Res. Nro. 79/2015, se ajustó a las normas y a los principios del derecho procesal administrativo. Respetó al mismo tiempo los derechos del administrado, el derecho constitucional al debido proceso (art. 3ro. Ley I Nro. 89)";*

QUE, *"lo que se diera posteriormente, el dictado de la Res. Nro. 212/2015, es ya una consecuencia del criterio impuesto en el Inf. Nro. 40/2015 por el Asesor Legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Mto. De Coordinación Gral. de Gabinete. Por dicho acto se buscó enmendar un supuesto error, generando por lógica en el administrado recurrente una nueva presentación recursiva ante la misma autoridad iniciadora para ser elevada al superior jerárquico (fs. 191/207)";*

QUE, *"con el pase correspondiente vuelve a intervenir con carácter previo el asesor legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Coordinación General de Gabinete, concluyendo que el administrado no presentó recurso jerárquico en el plazo de ley y con ello dejó firme la Res. Nro. 366/2014. Para así concluir insiste en que el art. 2do. de la Res. Nro. 79/2015 no se ajusta a derecho al conceder el Recurso Jerárquico en subsidio, que no respeta la normativa de la Ley I Nro. 89 (arts. 106/110). Igualmente que el dictado posterior de la Res. Nro. 212 a instancia del informe jurídico de fs. 184 es una actuación ilegítima, nula, por no ajustarse a las normas de la ley procedimental (art. 4°de la Ley I Nro. 89) y apartarse del criterio fijado por la Fiscalía de Estado en numerosos dictámenes";*

QUE, *"entiende que el acto es nulo por otorgar un nuevo plazo para recurrir, y que ello violenta también reiterado criterio de Fiscalía de Estado, en cuanto a que una vez vencido el plazo, se pierde el derecho a recurrir, sin que se pueda por acto administrativo individual otorgar un nuevo plazo que no está previsto en la ley procesal administrativa";*

QUE, *"lo que debió hacerse es remitir las actuaciones a la Fiscalía de Estado para que dirima la cuestión (conforme art. 9° de la Ley I Nro. 18), pero no gestar una nueva resolución para permitir reconducir el proceso posibilitando una nueva presentación recursiva cuando ya estaba vencido el plazo y firme la resolución atacada";*

QUE, *"no comparto dicha apreciación del informe, dado que antes se había concedido el recurso y con ello creado en el recurrente la firme creencia que su impugnación sería tratada por el superior. Esta circunstancia obligó entonces al dictado de la Res. Nro. 212/15, para subsanar el error de actuación que se advirtiera entiendo con la intervención del asesor del Mto. De Coordinación Gral. De Gabinete";*

QUE, *"es así que cabe definir en esta instancia el asesoramiento correcto y ajustado a derecho, ratificando lo que es criterio de vieja data de la Fiscalía en numerosos precedentes, para mayor respeto del administrado que ya lleva un largo tiempo sin respuesta a su planteo";*

QUE, *"esto es que debe la Administración cuando desestima el recurso de revocatoria, hacer saber al recurrente que puede recurrir en apelación ante el superior jerárquico en el plazo de diez días hábiles (art. 76 Ley I N° 89). Que si se omite tal proceder existe una falencia de actuación que autoriza corregir el error esencial que violenta el derecho al debido proceso";*

QUE, *"en el presente caso, por otra parte, el haber concedido la vía jerárquica al tiempo que se desestimaba la*

revocatoria planteada (punto 2° de la Res. Nro. 79/2015), generó en el administrado la creencia de buena fe que su impugnación sería tratada por el superior. Como ello luego no ocurrió, esto es la elevación de los autos para el tratamiento del recurso, el organismo iniciador dictó una nueva resolución tendiente a corregir el error de trámite dictando la Res. Nro. 212/2015, que se encuentra sólidamente fundada en el dictamen Nro. 345/2015 al cual me remito por brevedad";

QUE, *"el acto no es nulo a criterio del suscripto, es plenamente válido y se sostiene en el hecho que resultaba necesario e indispensable preservar el derecho de defensa y debido proceso del administrado, por ser principios constitucionales que están por encima de cualquier criterio establecido por la autoridad según la escala axiológica del derecho";*

QUE, *"criterio que también fuera expuesto en dictámenes de vieja data de la Fiscalía de Estado, aplicando la llamada Doctrina de los Actos Propios que tiene reconocimiento y aplicación también en el Derecho Administrativo. La buena fe creencia, generada en la actuación del organismo, no puede ser desbaratada luego con un cambio de actuación sostenido estrictamente en un formalismo";*

QUE, *"por todo lo expuesto, informo, salvo mejor y más elevado criterio del señor Fiscal de Estado, que la actuación ordenada por Res. Nro. 212/2015 es válida, solo buscó corregir o enmendar lo anterior para respetar el criterio interpretativo que fijara la Fiscalía de Estado respecto del art. 110 de la Ley I Nro. 89, como así también la ley procedimental vigente. En consecuencia fijar criterio convalidando la presentación del recurso de apelación o jerárquico de fs. 191/207 y por economía de proceso emitir opinión sobre la cuestión de fondo planteada por el recurrente, en los términos que autoriza la Ley I Nro. 18 (arts. 9 10). Ello a fin de evitar un nuevo pase y posterior contralor para establecer el asesoramiento final sobre el asunto con carácter previo a resolver";*

QUE, *"examinado el contenido del libelo recursivo, por estricto apego a los principios que imperan en el derecho procesal administrativo (art. 2 incs. c y d Ley I Nro. 89), cabe de manera preliminar analizar si como afirma el recurrente la cuestión se tornó abstracta al tiempo de su apelación. Ello por cuanto de ser así, debería simplemente resolverse en tal sentido para archivar la causa sin más trámite";*

QUE, *"la parte recurrente en punto II de su escrito, que titula "Antecedentes. Caducidad y Cuestión Abstracta", luego de poner en antecedente los hechos y circunstancias que refieren a la decisión asamblearia que la autoridad cuestionara, señalan que por decisión de la Sindicatura de la Cooperativa se convocó a reunión asamblearia extraordinaria para el día 8 de abril de 2015, ocasión en la que*

se resolvió por unanimidad de los Delegados Asambleístas presentes, la destitución del Consejero Miguez Seijo (Acta Nro. 84)";

QUE, *"esa decisión del órgano de gobierno de la institución, plasmada en acta Nro. 84 de fecha 8 de abril de 2015, fue debidamente notificada al Ministerio de Acción Cooperativa mediante nota recibida en el organismo el 23/04/2015. Que no hubo desde entonces por parte del Ministerio observación ni objeción contra la decisión asamblearia tomada en la Asamblea General Extraordinaria, pese a que antes consideró irregular la convocatoria";*

QUE, *"por lo demás, tampoco se requirió a la Justicia mediante formal demanda de nulidad se declare la invalidez de lo resuelto en Asamblea Ordinaria, en cuanto a la decisión de destitución que consideró irregular y viciada, privándola de efectos administrativos. Que el transcurso del tiempo y la inacción del organismo de contralor determina entonces que lo actuado por el ente con intervención plenamente válida de su órgano de gobierno, la Asamblea de Delegados reunida en dos ocasiones para tratar el mismo asunto, confiere a lo actuado firmeza, tornando la cuestión a decidir en el expediente como consecuencia de los actos posteriores, "abstracta" y privada de actualidad al haber perdido vigencia la resolución cuestionada (Res. Nro. 366/14). Que ello es así en virtud de actos cooperativos posteriores vigentes y operativos, superadores del acto impugnado y que no fueron motivo de cuestionamiento alguno por el Ministerio";*

QUE, *"examinado los hechos antecedentes y la apreciación jurídica de los mismos en cuanto a sus consecuencias, se advierte que efectivamente no ha existido cuestionamiento por parte del propio Consejero removido ni del Ministerio, ni de cualquier otro organismo de contralor estatal, respecto del acto soberano de los asambleístas que decidieran finalmente ratificar la voluntad de destitución";*

QUE, *"la convocatoria se advierte fue debidamente publicada e informados los entes de contralor, provincial y nacional, por lo que la reunión y decisión del punto 2 del orden del día, la ratificación de la voluntad de revocatoria de mandato del Consejero Titular Sr. Juan Carlos Miguez Seijo es válida conforme el art. 59 Ley de Cooperativas y Estatuto consignar)";*

QUE, *"está claro la falta de actualidad del planteo de fondo ante la propia denuncia que hace el recurrente de forma preliminar en su escrito, haciendo saber actos cooperativos posteriores que tornan innecesarios el pronunciamiento válido de la Administración resolviendo la apelación";*

QUE, *"es así que salvo criterio distinto del Sr. Fiscal de Estado, apoyado en razones jurídicas distintas a las aquí*

expuestas, considero pertinente asesorar en el sentido de que corresponde declarar abstracta la cuestión planteada por la Cooperativa Eléctrica Ltda. de Oberá al haber perdido actualidad al presente".-

QUE, dicho criterio fue compartido por el Fiscal de Estado mediante Dictamen N°8/16 que luce a fs. 261;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto, a fs. 191/207 por el Presidente y Sindico Titular de la "Cooperativa Eléctrica Ltda. Oberá" (Celo), contra la Resolución N°366/14 del Ministerio de Acción Cooperativa y Mutual, Comercio e Integración, al haber devenido en abstracta la cuestión, por las razones expuestas en los considerandos del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: REFRENDARA el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Acción Cooperativa y Mutual, Comercio e Integración.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad Tomen conocimiento Ministerio de Acción Cooperativa Obras y Servicios Públicos. Cumplido, **ARCHIVESE**.-

PASSALACQUA - Vigo

DECRETO Nº 1034

POSADAS, 19 de Agosto de 2016.-

VISTO: El Expediente Nº 9900-522/16-Registro del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, Caratulado: Ministerio de Ecología y R.N.R As/ Licitación Publica Adquisición Vehículos 0Km; y

CONSIDERANDO:

QUE, a través del mencionado expediente, se tramita una licitación pública para la adquisición de dos (02) vehículos pick-up 4x4, doble cabina 0 Km de último modelo 4x4, que serán destinadas a la Dirección General de Alerta Temprana y a la Dirección de Manejo del Fuego y Emergencias Ambientales, dependiente de la Subsecretaria de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, para realizar tareas de prevención, y combate de incendios forestales y rurales a fin de lograr una éfectiva protección de la riqueza boscosa de nuestra provincia, cuya situación se fue reflejando en los últimos años por la variabilidad climática y altas temperaturas y poder prestar apoyo logístico en los casos de incendios forestales y ante otras emergencias ambientales, cuyas características técnicas se detallan en las Cláusulas Particulares Anexo I del presente;

QUE, el monto de la licitación pública se estima en aproximadamente la suma de $1.480.382,00.- (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS), para la adquisición de dos (02) vehículos 0 Km., tipo pick-up 4x4; por lo que corresponde aplicar el procedimiento establecido en el Artículo 84º de la Ley VII Nº11 (antes Ley 2.303) y el Decreto Reglamentario Nº 3.421/86;

QUE, se cuenta con la partida presupuestaria para atender el gasto que resultará de la contratación;

QUE, es necesario autorizar a la Dirección del Servicio Administrativo del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, a realizar el llamado a licitación pública y a efectuar la imputación preventiva por la suma de $1.480.382,00.- (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS);

QUE, en las cotizaciones deberán incluirse: flete, gastos de entrega, patentamiento a nombre del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, además todos los servicios de mantenimiento programados: para pick-up hasta 100.000 Km. o un (01) año de uso lo que se cumpla primero;

QUE, la entrega de las dos (02) unidades deberá ser de forma inmediata, dentro de los cinco (05) días de recibido la orden de provisión correspondiente;

QUE, obra dictamen, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de ese organismo, sin objeciones Legales al respecto;

QUE, corresponde dictar el presente dispositivo legal al efecto;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTICULO1º.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, a proceder a un llamado a licitación pública, para la adquisición de dos (02) vehículos: Pick-Up 0 Km. doble cabina último modelo 4x4, conforme a las Cláusulas Particulares que se aprueban en el Artículo 2º, encuadrando el procedimiento en el Artículo 84º- de la Ley VII Nº11 (antes Ley 2.303) y el Decreto Reglamentario Nº 3.421/86.-

ARTICULO 2º.- APRUEBASE las Cláusulas Particulares que como Anexo I forman parte del presente.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZASE a la Dirección del Servicio Administrativo del Ministerio de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, a realizar la imputación preventiva del gasto por la suma aproximada de $ 1.480.382,00.- (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS), con cargo a la partida: 08-03-0-1-90-2-05-051 del presupuesto vigente y a realizar las publicaciones correspondientes del llamado a licitación y a tramitar la liquidación y pago de las mismas con imputación a: 08-03-0-1-90-1-01-012-01220 del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º.- REFRENDARÁ el presente Decreto la Señora Ministro Secretaria de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

ARTICULO 5º.- REGISTRESE, comuníquese, tomen conocimiento la Dirección General Administrativa y la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo. Cumplido. **ARCHIVESE.-**

PASSALACQUA - Derna

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA Nº.....

CLÁUSULAS PARTICULARES

PRIMERA: Estas Cláusulas Particulares forman parte integrante del Pliego de Condiciones Generales.-

SEGUNDA: La Licitación tiene por objeto la adquisición de: dos (02) Camionetas Pick up 4x4, doble cabina, 0 km, de último modelo de fabricación totalmente apta para las condiciones de trabajo a que pueda ser sometido por los requerimientos operativos, asegurando maniobrabilidad en todo tipo de terreno, ya sea urbanas o rurales.

DIRECCIÓN: Asistida hidráulica.

MOTOR: Diesel a inyección directa turbo alimentado con una potencia mínima de 160 CV y una cilindrada de 2700 cm3 mínimo, el motor estará dotado de todos los accesorios necesarios para su puesta en marcha y deberá operar normalmente utilizando combustibles y lubricantes de producción standar, de fabricación y marcas existentes en la República Argentina.

ACCESORIOS DEL MOTOR:

El motor deberá contar con los siguientes accesorios:

a) Radiador, bomba de circulación de agua y termostato, para trabajos en clima cálido.-

b) Filtro de aceite de elementos filtrantes reemplazables.-

c) Filtro de combustibles con elementos filtrantes reemplazables de celulosa.-

d) Filtro de aire tipo, seco con elementos filtrantes reemplazables, especial para trabajar en zonas de mucho polvo.-

e) Silenciador de gases de escape que elimine al máximo los ruidos originados por el funcionamiento del motor.-

f)Sistema eléctrico completo, cuyo voltaje será de12V provisto de una batería, arranque eléctrico, alternador, regulador de voltaje y bocina.-

TRANSMISION Y TRACCION:

La camioneta deberá poseer transmisión 4x4 con embrague de accionamiento hidráulica y caja de cambio de accionamiento de cinco (5) velocidades de avance y una (1) de retroceso.-

FRENOS: Sistema de frenos de la camionera será hidráulico con doble circuito en paralelo:

1) Frenos delanteros disco con caliper flotante.-

2) Frenos traseros a tambor y sistemas ABS.-

3) Freno de estacionamiento con accionamiento manual aplicables sobre ruedas traseras.-

INSTRUMENTAL:

Estará ubicado dentro de la cabina en un lugar de acceso y cómodo alcance, todos los instrumentos a utilizar que a continuación se detallan:

1) Odómetro totalizador.-

2) Cuentas kilómetros parcial.-

3) Voltímetro.-

4) Manómetro para presión de aceite.-
5) Lámparas de advertencia de batería.-
6) Indicador nivel de combustible.-
7) Indicador de temperatura.-

LUCES: Provisto con un completo sistema de posición , iluminación interior de cabina y testigo de frenos de estacionamiento. Todos los elementos instalados será reglamentarios y responderán las leyes y disposiciones vigentes en materia de seguridad de transporte par0
el desplazamiento del automotor.-

SUSPENSION: tipo carcasa integral estampada, cabeza desmontable, con diferencial autoblocante o con deslizamiento. Delantera independiente, con suspensión: Delantera independiente, con brazos articulados, barra de torsión y amortiguadores telescópicos hidráulicos presurizados de doble acción o resortes helicoidales y barra estabilizadora y trasera del tipo elásticos y amortiguadores.-

RUEDAS Y NEUMATICOS:
Llantas de construcción en acero estampado reforzado 16" mínimo totalmente intercambiable entre sí. Los neumáticos serán de fabricación normal de serie y estándar existentes en la Rep. Arg. Para trabajos severos, con neumáticos de 16 telas sin cámaras.-

CABINAS: El diseño otorgará un amplio campo visual, será concebida para brindar seguridad como así también la durabilidad de sus componentes físicos e incluirá un sistema de aire acondicionado indispensable para afrontar las altas temperaturas estivales de la zona. La cabina estará construida a prueba de penetración de agua con vidrio de seguridad de alta calidad tonalizado, libre de distorsiones ópticas y espejo retrovisor central, asientos reclinables ajustables anatómicos, equipadas exteriormente con espejos retrovisor laterales, paragolpes delanteros y traseros, interiormente llevará trabas en columna de dirección, cuatro cinturones de seguridad inerciales de tres puntos dos delanteros y dos traseros, un cinturón trasero central abdominal, aire acondicionado, calefactor, desempañador y temporizador eléctrico del limpiaparabrisas, cierres centralizado, doble airbag.-

CAPACIDAD DE CARGA: 800 kgs mínimo.-

TANQUE DE COMBUSTIBLE: Debe estar construida de chapa de acero o plástico de alta resistencia con una capacidad mínima de 70 litros.-

PINTURA Y COLOR: Todas las superficies deberán ser tratadas previamente por los procedimientos habituales de desengrasado, desoxidado, pulido y preparación de base. Color de la camioneta será notificado por el comprador al proveedor en el momento de la adjudicación.-

CONSIDERACIONES GENERALES:

A) TOLERANCIA: todas las dimensiones o magnitudes que se detallan en la presente especificación y para las que no se indiquen específicamente mínimos o máximo se sobreentiende que se admitirá con una tolerancia del +10 por ciento.

B) CONVERSION DE UNIDADES DE POTENCIA
Para pasar la potencia del equipo expresado en CV a HP hay que dividir a la primera 1,0138 y viceversa.

C) OFERTA: se considerarán solamente aquellas ofertas que acrediten haber vendido equipos similares en el país y cuyo rendimiento, calidad, provisión de repuestos y servicios mecánico hayan sido comprobados satisfactoriamente

D) ENTREGA DEL EQUIPO GARANTÍA Y SERVICE: La entrega de las dos (02) unidades, será de forma inmediata dentro de los cinco (05) días de haber recibido la Orden de Provisión correspondiente y se realizara en el domicilio del Ministerio Calle San Lorenzo 1538, Posadas Misiones. La garantía se constituirá por un mínimo de 100.00 km o 1 (un) año de uso lo que se cumpla primero, se debe asegurar la

asistencia mecánica permanente.
E) CAPACITACION Y FUNCIONAMIENTO: en el momento de esta entrega se procederá a impartir instrucciones sobre manejo, mantenimiento, reparaciones menores, operatividad de la camioneta al personal designado por el Ministerio de Ecología y R.N.R., el proveedor deberá suministrar con el vehículo, un juego de manuales completos de operación y mantenimiento y repuestos todos en castellano
F) HERRAMIENTAS: Se proveerá un juego de herramientas, en una caja metálica con un candado, que se lista a continuación:
1) Una (1) llave para tuercas y bulones de ruedas
2) Un (1) juego de balizas reglamentarias
3) Un (1) juego de destornilladores tipo "Phillips"
4) Un (1) elevador hidráulico acorde al vehículo
5) Un (1) juego de llaves fijas de dos bocas en medidas acordes al vehículos
Obs.: a) "Los precios deben incluirse fletes y gastos de patentamiento" b) "Todos los vehículos deben estar registrados y patentados a nombre del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables"

TERCERA: Cotización: se presentara por renglón.-

CUARTA: Mantenimiento de oferta: el plazo de mantenimiento de oferta se fija en treinta (30) días siguientes a la apertura de las propuestas.-

QUINTA: Adjudicación: se hará por unidad de propuesta.-

SEXTA: Facturación: La Empresa adjudicataria emitirá Factura tipo B o C en su caso, la que deberá ser presentada a la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables.-

SEPTIMA: El Pago de la facturación se realizará por la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo, sito en calle Belgrano Nº 1.645 de la Ciudad de Posadas, Misiones, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de los bienes de conformidad por parte del Ministerio.-

OCTAVA: La Empresa deberá adjuntar documentación que acredite la capacidad técnica, legal y económica de la misma, para ello presentará:

1) Pliego de Condiciones Generales y Particulares, firmado en todas y cada una de sus hojas.-

2) Ofertas económica, expresada en pesos, detallando precios parciales y el importe total.

3) Nombre o razón social de la Firma.-

4) Constancia de Inscripción de los Impuestos Nacionales y régimen de seguridad social (AFIP).-

5) Comprobante de Inscripción en Impuestos a los Ingresos Brutos, Provincia de Misiones o Convenio Multilateral.-

6) Comprobante de Habilitación Municipal.-

7) Deberán adjuntar Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, Resolución General Nº 08/10 de la Dirección General de Rentas Formularios "SR 322 y SR 349", actualizado.

8) Mantenimiento de la oferta y garantía, admitida por la Ley VII Nº 11 (Antes Ley 2.303).-

9) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Provincia de Misiones.-

NOVENA: Lugar de entrega de los bienes: Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, sito en calle San Lorenzo Nº 1.538, de la Ciudad de Posadas, Misiones.-

DECIMA: La Empresa adjudicataria quedará sometida a los Tribunales ordinarios de la Provincia de Misiones, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 921

POSADAS, 29 de Julio de 2016.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de $ 10.000 (Pesos Diez Mil), a razón de $ 5.000 (Pesos Cinco Mil) mensuales, según Facturas "C" N° 0003-00000116; N° 0003-00000117, en concepto de Publicidad en radio estilo fm, emitida en forma rotativa de lunes a domingos durante los meses de Enero y Febrero de 2016 destinadas al Ministerio de Turismo, a favor de la firma Radio Stilos 99.5 de Juan Carlos Gaona CUIT: 20135584682, con domicilio fiscal en Triquiñuelas 168, Ciudad de Posadas Provincia de Misiones, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44 de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo a proceder a la liquidación y pago al Proveedor Radio Stilos 99.5 de Juan Carlos Gaona, con domicilio fiscal en Triquiñuelas 168, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, por la suma total de $ 10.000 (Pesos Diez Mil), con imputación a las partidas: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220 del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

DECRETO Nº 991

POSADAS, 05 de Agosto de 2016.-

RECONÓCESE, de legítimo abono en los términos del Artículo 44º de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2.303) la suma total Pesos Veinticuatro Mil ($ 24.000,00) a la firma Misiones Online SRL con domicilio fiscal Colon 1628, Piso 7 de Posadas Misiones conformes a Factura B Nº 0003-00002443 por la suma de Pesos Veinticuatro Mil ($ 24.000,00).-

AUTORIZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Ecología, Recursos Naturales Renovables y Turismo a proceder a la liquidación y pago de la suma de total de Pesos Veinticuatro Mil ($ 24.000,00) período Junio/16, con domicilio en Colon 1628, Piso 7, Posadas Misiones; con imputación a la partida: 14-01-0-7-50-1-01-012-01220- del Presupuesto vigente del Ministerio de Turismo.-

DECRETO Nº 992

POSADAS, 08 de Agosto de 2016.-

ARTICULO 1°.- APRUEBASE y AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a

efectuar una CONTRATACIÓN DIRECTA con la empresa “SAFITA S.R.L.” para la prestación del servicio de Viandas de los establecimientos dependientes del Ministerio de Salud Pública y por los montos que se detallan a continuación, por el término de 3 (tres) meses, para el período de Agosto, Septiembre y Octubre de 2016, de conformidad a las propuestas de fs. 2 y los Pliegos de Condiciones Particulares de fs. 04/32, encuadrando el procedimiento en el Art. 85°, Apartado 3, Inc. d) y su último párrafo, de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

Efector	Monto Mensual	Monto por 3 meses	Total
C.A.P.S N° 23 Nueva Esperanza	$ 37.588,65	$ 112.765,95	
Hospital de Candelaria	$ 52.499,85	$ 157.499,55	
Hospital de Corpus	$ 48.772,05	$ 146.316,15	
Hospital de Puerto Rico	$ 206.892,90	$ 620.678,70	$ 1.533.989,70
Hospital de Capiovi	$ 45.044,25	$ 135.132,75	
Hospital de Montecarlo	$ 94.126,95	$ 282.380,85	
Hospital Ramón Gardes	$ 26.405,25	$ 79.215,75	

MONTO TOTAL: SON PESOS UN MILLON QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 70/100 ($ 1.533.989,70).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública a liquidar y pagar mensualmente la suma que demande el cumplimiento de la Orden de Provisión, a favor de la firma citada en el Artículo 1°, con cargo a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto del presente ejercicio financiero:

06-01-0-3-10-1-01-012-01210 Bienes de Consumo

SCD 0-01 Dirección Superior $ 1.533.989,70

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGIA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION N° 119

POSADAS, 08 de Abril de 2016.-

VISTO: La necesidad del aprovechamiento de los recursos naturales con el fin de alcanzar el desarrollo económico de la Provincia, y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Ley XVI - N° 69 se creó el Área Natural Protegida con la categoría de Reserva de Uso Múltiple conforme lo establece la Ley XVI - Nº 29 (antes Ley 2932) con la denominación de “Parque Ecológico Candelaria”, ubicado en la ciudad y departamento de Candelaria;

QUE, el Art. 4° de la Ley XVI - N° 29 establece como objetivos de conservación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas la protección de la totalidad de los ambientes naturales y especies de la Provincia preservando el carácter de bancos genéticos y de fuente de materia prima a perpetuidad, mejorando cuando corresponda su productividad;

QUE, en el Art. 18° de la misma Ley determina que se considerarán Reserva de Uso Múltiple a las zonas que determinadas por estudios preliminares, sean apropiadas para la producción de fauna silvestre autóctona y formas de esparcimiento al aire libre, que se realizarán con metodología social y ambiental, con el fin de alcanzar el desarrollo económico- social de modo sostenido y sostenible para satisfacer las necesidades de la población;

QUE, por Decreto N° 1451/06 se incorpora a la estructura Orgánica y Nomenclador de Cargos del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, la Dirección General Parque Ecológico en la Reserva de Uso Múltiple denominada “Parque Ecológico de Candelaria” y dentro de la misma se encuentra el Departamento de Acuicultura,

donde se realiza la producción peces de especies nativas;

QUE, dicha producción de peces autóctonos se comercializa generando ingresos económicos para continuar con el avance de producción de dicha fauna y preservar la misma;

QUE, corresponde reglamentar el procedimiento, a fin de garantizar los recursos;

POR ELLO:

LA MINISTRA SECRETARIA DE ECOLOGIA y RECURSOS

NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECESE que el procedimiento para la venta de peces de la fauna autóctona que se reproducen en la Reserva de Uso Múltiples de Candelaria, en sus diferentes estados: alevines, juveniles menores y juveniles mayores, deberá realizarse en horario Administrativo, de lunes a viernes de 7 hs. a 12 y 30 hs. y se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Resoluciones Nºs. 892/2.004 y 141/2.015.-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRESE, comuníquese, Publíquese, tomen conocimiento Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable, Dirección General Parque Ecológico y sus áreas dependientes, Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental y sus áreas dependientes, Dirección General de Asuntos Jurídicos, departamento Sumarios, División Recaudaciones, Dirección General Administrativa y Remítase copia al Boletín Oficial . Cumplido ARCHIVESE.-

DERNA

PS11692 V14294

RESOLUCIÓN N° 200

POSADAS, 02 de Junio de 2016.-

VISTO: El Expediente N° 9900-01662/14 “FRAGUEDA FERNANDO LUIS S/ Solicita Inscripción en el Registro P.C.Es.I.A (RESOL 82/10 y 786/10)”, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley N° 3.079) regula aquellas actividades modificatorias del medio ambiente que deberán contar con un Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente informe de conclusiones, el que será evaluado por la Autoridad de Aplicación;

QUE, los autores de dichos estudios deben inscribirse en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto “Ambiental -en adelante “R.P.C.Es.I.A.”- creado por Resolución N° 82/10 en el ámbito de la Dirección de Impacto Ambiental del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables de la Provincia de Misiones;

QUE, el R.P.C.Es.I.A. permitirá la sistematización de los antecedentes, así como también, de los trabajos realizados por los profesionales y/o firmas inscriptas en el mismo;

QUE, el Ingeniero Ambiental FERNANDO LUIS FRAGUEDA D.N.I. N° 27.714.216 -en adelante “EL SOLICITANTE”-, presentó ante este Ministerio su solicitud de inscripción en el R.P.C.Es.I.A. mediante nota de presentación y Anexo I “Registro de Consultores en EIA - Formulario Solicitud de inscripción Consultores Individuales” de la Resolución N° 786/10; adjuntando a dicha solicitud documentación que acredita identidad, título habilitante, antecedentes laborales, currículo vitae, capacitación, realización de participación en estudios ambientales, colegiatura profesional y demás requisitos exigidos por las Resoluciones N°s. 82/10 y 786/10 de este Ministerio (fs. 1/15 y fs. 42/46);

QUE, a fs. 19 obra informe de la Dirección de Administración de Personal de la Provincia de Misiones, con el cual se acredita que -según las búsquedas realizadas en el Sistema Integrado de Administración de Personal (S.I.A.P) y en las Bases de Datos del Departamento Verificación y Control (Registro Único Laboral)- el Solicitante, no registra cargos en la Administración Pública Provincial, razón por la cual no se configura la incompatibilidad establecida en el Artículo 6º de la Resolución 82/10 de este Ministerio;

QUE, La Resolución 1816/98 da reconocimiento oficial ante el Ministerio de Educación de la Nación a el título de Ingeniero Ambiental que expide la Universidad Católica de Santa Fe, que en su Artículo 2º aprueba los alcances del título del solicitante conforme al plan de estudios de 1999 considerando como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, entre las que dicen: "... 1. Planificar, ejecutar y dirigir estudios de diagnóstico ambiental y de proyectos relacionados con el paisaje cultural, 2. Planificar, ejecutar y dirigir estudios de evaluación de impacto ambiental de todo tipo de obra, proyecto o emprendimiento de carácter público y/o privado, 3. Formular y evaluar, desde el punto de vista medioambiental, proyectos de desarrollo regional, 4. Planificar, dirigir y ejecutar estudios para la concreción de planes de gestión ambiental en emprendimientos y/o instalaciones que se encuentren en producción o en etapas de proyecto, 5. Planificar, dirigir y ejecutar monitoreos pertinentes en todo lo concerniente a estudios de diagnóstico medioambiental, como así también para la evaluación de planes de gestión medioambiental, etc ..."

QUE, a fs. 53/55 obra Informe Técnico avalado por la Dirección General de Ecología y Calidad Ambiental, considerando procedente otorgar la inscripción solicitada en virtud de los antecedentes personales, académicos, profesionales y laborales acreditados en estos obrados;

QUE, a fs. 38 obra Boleta de Depósito Bancario Nº 00014918 por un valor de CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 150,00.-) y correspondiente al Arancel para Derecho de Inscripción en el R.P.C.Es.I.A. para Consultores Individuales establecido por el Artículo 9º de la Resolución N° 82/10; suma que pasará a integrar el Fondo de Fomento de las Áreas Naturales Protegidas, conforme lo establece el Artículo 21º de la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley N° 3.079);

POR ELLO:

LA MINISTRO SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, en carácter de Consultor Individual, la inscripción del Ingeniero Ambiental FERNANDO LUIS FRAGUEDA D.N.I. N° 27.714.216 en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental; quien ha acreditado competencias profesionales de acuerdo a su título de grado y antecedentes académicos, profesionales, laborales para suscribir Estudios de Impacto Ambiental exclusivamente en los aspectos relacionados con el Medio Físico y Aspectos Ecológicos de los proyectos encuadrados en la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley 3.079); conforme surge del análisis de los antecedentes laborales y académicos del Solicitante y en relación al marco normativo establecido por la interacción entre el Artículo 6º , inciso a) de la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley N° 3.079) y el Artículo 3 de la Resolución N° 82/10 de este Ministerio.-

ARTÍCULO 2°.- HABILÍTASE al Solicitante a suscribir Estudios de Impacto Ambiental para ser presentados ante esta Autoridad Ambiental Provincial, exclusivamente en los aspectos señalados en el artículo anterior y que guarden relación con los proyectos de obras o actividades donde el solicitante suscriba el EsIA, dejandose constancia que este Ministerio evaluará la correspondencia de la habilitación otorgada con respecto a cada proyecto presentado en particular.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE al solicitante que, ante la posibilidad de desarrollar un trabajo de consultoría no incluido en los aspectos habilitados, deberá obtener el aval previo de esta Autoridad Ambiental Provincial que se expedirá tomando en cuenta los antecedentes de presentaciones realizadas en forma previa.-

ARTÍCULO 4°.- OTORGASE al solicitante el número de Orden 95 en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental.-

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE al solicitante que "la falta de renovación de la inscripción generará la exclusión del interesado en el Registro Provincial de Consultores en Estudios de Impacto Ambiental", conforme lo determina el Artículo 9º de la Resolución 82/10; renovación que debe cumplimentarse al iniciar cada año calendario y sin la cual no se dará curso a los trámites en los que el Consultor intervenga en forma individual o en forma conjunta con otros Consultores.-

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE al solicitante, que conforme lo dispone el Artículo 10° de la Resolución 82/10 "la Dirección de E/A podrá solicitar actualización de antecedentes, tanto a consultores individuales como a firmas consultoras, cuando lo considere conveniente"; no obstante lo cual, el Consultor podrá, espontáneamente,

mantener actualizados sus antecedentes facilitando así la evaluación de la habilitación otorgada en el Artículo 2º de la presente respecto de cada proyecto de obras o actividades donde el solicitante suscriba el EsIA.-

ARTÍCULO 7°.- NOTIFÍQUESE al solicitante que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley XVI - N° 35 (Antes Ley 3.079) el profesional o equipo técnico que realice los Estudios de Impacto Ambiental será responsable de los resultados presentados.-

ARTÍCULO 8°.- REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese, tomen conocimiento la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable y áreas dependientes, Subsecretaría de Ordenamiento Territorial, Subsecretaría de Unidad Especial de Gestión Corredor Verde, y las Direcciones Generales de Bosques Nativos, Cambio Climático, Asuntos Jurídicos y Administrativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

DERNA

PS11693 V14294

SEGUNDA SECCIÓN

SOCIEDADES

AGROPECUARIA MISIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 4ta. Circunscripción Judicial de Misiones, Dra. Cynthia L. Meyer, en "EXPTE. 44/16 AGROPECUARIA MISIONES S.R.L." S/ INSCRIPCIÓN INICIAL", se hace saber:

Que por Escritura Pública N° 174 de fecha 15 de Agosto de 2016, pasada ante la Escribana Elsa Zulma GRISMEYER, Titular del Registro Notarial N° 67, los señores GABRIEL MENDIETA, argentino nativo, divorciado, nacido el 05 de Diciembre de 1975; titular del Documento Nacional de Identidad número 24.834.384, Domiciliado en calle San Miguel Número 1133 de esta Ciudad; comerciante; MARÍA AURELIA MENDIETA, argentina nativa, nacida el 30 de Abril de 1973, soltera, hija de Rubén Aníbal MENDIETA y de Elsa Haydee ZAPATA, titular del Documento Nacional de Identidad Número 23.215.245, Empleada, domiciliada en Avenida Las Heras Número 4042 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; y de tránsito en esta Ciudad; y VÍCTOR LUIS PUCHETA, argentino nativo, soltero, nacido el 07 de Agosto de 1977, hijo de Martha Anastacia PUCHETA, titular del Documento Nacional de Identidad Número 25.767.316, empleado, domiciliado en Avenida Las Heras número 4042 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones; y de tránsito en esta Ciudad, mayores de edad, han constituido una S.R.L. La Sociedad girará bajo la denominación "AGROPECUARIA MISIONES S.R.L.", con Domicilio legal y Sede Social en Avenida 9 de Julio Nº 2180, de esta Ciudad de Puerto Rico, Provincia de Misiones; pudiendo posteriormente y por decisión de la Asamblea de Socios, trasladarse o establecer agencias, filiales y/o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero, asignándosele o no, capital de giro.- la sociedad se constituye por el término y con una duración de Cincuenta (50 años), contando desde la fecha del otorgamiento del instrumento de constitución. El objeto Social, consistirá en la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a ellos, de las siguientes actividades: Actividad económica: Venta al por menor y mayor de semillas, granos, fertilizantes, alimentos balanceados y todo tipo de insumos para el sector agropecuario, también actividades de transporte automotor de cargas nacional e internacional. Todas las actividades y el objeto detallados serán considerados meramente enunciativos y no limitativos de otros no enumerados y que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y sean aprobados por los socios en forma unánime. Se entenderá tal enumeración como meramente enunciativa, no taxativa quedando comprendida cualquier otra actividad que resulte afín y complementaria del Objeto Social enunciado. El presente Objeto Social, podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Asamblea de Socios y, por el término que ésta decida. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000.-) dividido en cuatrocientas (400) Cuotas Partes de $ 1.000.- (pesos mil) cada una, correspondiendo al Socio MENDIETA GABRIEL 160 cuotas de $ 1.000.- cada una es decir $ 160.000.-; la Socia MENDIETA MARÍA AURELIA 120 cuotas de $ 1.000.- cada una es decir $ 120.000.- y al socio PUCHETA VÍCTOR LUIS 120 cuotas de $ 1.000.- cada una es decir $ 120.000.- De acuerdo al Estado de Situación Patrimonial de Constitución al 30-06-2016: ACTIVO CORRIENTE- DISPONIBILIDADES – CAJA – DINERO EN EFECTIVO: $ 100.000= TOTAL ACTIVO CORRIENTE: $ 100.000=; NO CORRIENTE-

RODADOS: $ 300.000= TOTAL DEL ACTIVO: $ 400.000=: de Acuerdo al Estado de Situación Patrimonial de Constitución al 30-06-2016, suscripto por el Contador Público Juan Pablo SIMON - Matricula Profesional 1913 Ley I Nº 34 - Certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Misiones en fecha 03 de Agosto de 2016.- La Dirección y Administración de la Sociedad, estará a cargo de un (I) Sacio Gerente, y han resuelto designar como Socio – Gerente al señor GABRIEL MENDIETA. El cierre del ejercicio económico operará el día Treinta (30) de Junio de cada año.-

REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Puerto Rico, Mnes., 27 de Septiembre de 2016.- Dr. Luis Héctor Rojas. Secretario.-

PP96309 $ 250,00 V14294

MAIDANA WYSS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de S.S. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo del Registro Público sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, planta baja, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en los autos caratulados "EXPTE. Nº 84501/2016 MAIDANA WYSS S.R.L. S/ INC. REG. PUB - CONSTITUCION - EXPTE 190/2016".-

DENOMINACIÓN: "MAIDANA WYSS S.R.L.".-

FECHA DE CONSTITUCIÓN: 12 de Abril de 2.016.-

DOMICILIO: Primera Junta Nº 349 L. N. Alem Misiones.-

DURACIÓN: 50 años.-

SOCIOS: MAIDANA JULIO LUIS ARIEL, argentino, casado, domicilio calle 82 casa 4763 Posadas Misiones, D.N.I. 27.498.860; WYSS PERLA PATRICIA, argentina, casada, domicilio en calle 82 casa 4763 Posadas Misiones, D.N.I. 27.474.822.-

OBJETO: a) Compra venta de automotores nuevos y/o usados, nacionales o importados, repuestos y accesorios, maquinaria agrícolas e industriales bajo cualquier modalidad; financiación de automotores nuevos y/o usados por intermedio de terceros, la representación y consignación de vehículos automotores, maquinarias agrícolas e industriales; servicio de mantenimiento y taller. b) Servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia con bienes propios o arrendados; servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata; servicios de alquiler y explotación de inmuebles para fiestas, fiestas infantiles, convenciones y otros similares.-

CAPITAL: 852 cuotas iguales de valor Pesos un mil suscripto e integrados totalmente en especie.-

ADMINISTRACIÓN: Administración conjunta: WYSS PERLA PATRICIA y/o MAIDANA JULIO LUIS ARIEL.-

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO Posadas, 21 de Septiembre de 2016. Dr. Darío Alejandro Pokora. Secretario.-

PP96310 $ 125,00 V14294

MAZA SOCIEDAD ANONIMA

CONSTE: Que por disposición de su señoría el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Registro Publico de Comercio en autos "EXPTE. N° 8/ 2016 - MAZA S.A. CONSTITUCIÓN SOCIEDAD S/ INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO", se hace saber por UN DIA para su publicación en el Boletin Oficial el presente edicto que dice:

FECHA DE CONSTITUCION: 4 de Noviembre del 2013.-

DENOMINACION: "MAZA SOCIEDAD ANONIMA".-

SOCIOS: AURELIANO BRIZUELA GONZALEZ, D.N.I. 93.122.663, C.U.I.T. 20-00251517-3 Paraguayo, casado en 2da nupcias, y ELISA ALICIA BOBADILLA, casada en primeras nupcias, D.N.I. 14.472.024, C.U.I.T. 27-14472024-0, ambos son argentinos, domiciliados en calle Hipólito Irigoyen y Haidinger s/n de Eldorado Misiones.-

DOMICILIO LEGAL FISCAL Y CEDE SOCIAL: Avda. Hipólito Irigoyen s/n Km. 8 de esta ciudad de Eldorado,

Misiones.-

OBJETO: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros dentro de la República o en el Extranjero a las actividades comerciales - Forestales - Importación y Exportación.-

CAPITAL SOCIAL: Pesos Ciento cuarenta y ocho mil, representado por 14.800 acciones de valor nominal igual a $10 c/u.-

ADMINISTRACION: Un directorio Unipersonal y como Único titular al Sr. AURELIANO BRIZUELA GONZALEZ, quien además ejerce el cargo de Presidente como Director Suplente a la Sra. ELISA ALICIA BOBADILLA, con mandato por 3 años.-

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Agosto de cada año.-

REGÍSTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Eldorado, Mnes., 26 de Septiembre de 2016. Mariela I. García Pitura. Secretaria.-

PP96314 $ 100,00 V14294

EDICTOS

EDICTO: “El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a SOLANO FRANCISCO FAGUNDEZ , a prestar declaración de imputado, en la causa N° 76873/16, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 20 de Septiembre de 2016.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s SOLANO FRANCISCO FAGUNDEZ, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s de ABUSO DE ARMA Y AMENAZA, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal).- Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 20 de Septiembre de 2016.-... Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Jueza. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario”.-

SC14242 E14291 V14295

EDICTO: “El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a GABRIELA VILLA , a prestar declaración de imputado, en la causa N° 88070/16, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 20 de Septiembre de 2016.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s GABRIELA VILLA, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s de Amenazas, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 20 de Septiembre de 2016.-... Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Jueza. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario”.-

SC14243 E14291 V14295

EDICTO: “El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a ANGELICA SENA MARTINEZ , a prestar declaración de imputado, en la causa N° 64792/16, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 20 de Septiembre de 2016.- Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s ANGELICA SENA MARTINEZ, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s de HURTO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 20 de Septiembre de 2016... Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Jueza. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario”.-

SC14244 E14291 V14295

EDICTO: “El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría

N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a SERGIO MELO, a prestar declaración de imputado, en la causa N° 97689/16, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 23 de septiembre de 2016.- Avócase la suscripta al conocimiento de la presente causa. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s SERGIO MELO, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s de LESIONES LEVES, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarado rebelde (Art. 156 del C. P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 23 de Septiembre de 2016. Oberá, Misiones, 23 de Mayo de 2016. Fdo. Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Jueza. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini, Secretario.-

SC14246 E14291 V14295

EDICTO: El Juzgado de instrucción N° 1, Secretaría N° 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a JORGE OSCAR PEREYRA. , a prestar declaración de imputado, en la causa N° 6.5503/16, en la que se ha dispuesto: Oberá, Misiones, 23 de Septiembre de 2016. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del/los imputado/s JORGE OSCAR PEREYRA, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitando haga público mediante Edicto durante 5 días, la citación del/los nombrado/s, quien/es deberá/n comparecer ante este Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría N° 2, en el término fijado, a prestar declaración .,de imputado, por hallarse acusado/s del/los delito/s. de AMENAZAS. LESIONES LEVES y HURTO, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia, será declarad, rebelde (Art. 156 del C. P. Penal). Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 23 de Septiembre de ..2016.- Dra. Alba E. Kunzmann de Gauchat. Juez. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini Secretario".-

SC14247 E14291 V14295

EDICTO: El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones hace saber: a los fines previstos en el Art. 22 de la Ley Provincial XI - N° 7, que la agrupación política denominada "PARTIDO SOLIDARIO", constituida en la localidad de Posadas - Misiones- el día 14 de Septiembre de 2016, que tramita por ante este Tribunal su inscripción como Partido Provincial en autos "EXPTE. N° 98 AÑO 2016 - PARTIDO SOLIDARIO S/ TRAMITACIÓN DE PARTIDO PROVINCIAL"; ha solicitado al Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones el registro y uso de tal nombre adoptado. Se hace saber además que podrán oponerse fundadamente al nombre pretendido, aún con anterioridad a la audiencia prevista en el Artículo 73 de la Ley XI - N° 7. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones (Art. 22, Ley XI - N° 7). Fdo. Irma Gisela Hendrie. Secretaria.-

SC14248 E14292 V14294

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Segundo Piso, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores de NARCISO GARRO L.E. 1.617.711 y RICALDE DOROTEA D.N.I. Nº 2.090.561 en autos: "EXPTE. N°. 63469/2016 GARRO NARCISO y RICALDE DOROTEA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días. Posadas, 25 de Julio de 2016.- Dra. Roxana Gladys González. Secretaria.-

PP96279 $ 105,00 E14292 V14294

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaría Nro. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Av. Misiones y Bolivia, de la Ciudad de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de treinta días a herederos y acreedores de "BANDERA JOSE LUIS", bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubiesen presentado.- Publíquese por tres días.- "EXPTE. NRO. 33709/2016 BANDERA, JOSE LUIS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Oberá, Misiones, 28 de Julio de 2016.- Mónica V. Drganc F. Secretaria.-

PP96281 $ 105,00 E14292 V14294

EDICTO: El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil y Comercial N° TRES de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría ÚNICA sito en calle Misiones y Bolivia de Oberá, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores de MARIO GUILLERMO HARTWIG D.N.I. 14.335.675, para que dentro de 30 días se presenten a estar a derecho "EXPTE. N° 29838/2016 HARTWIG MARIO GUILLERMO S/ SUCESORIO". Publíquese por 3 días. Oberá, Mnes., 31 de Agosto de 2016. Dra. Florencia O. Panza. Secretaria.-

PP96282 $ 105,00 E14292 V14294

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle San Lorenzo esq. San Martín de la localidad de Leandro N. Alem, Misiones, CITA y EMPLAZA a estar a derecho por el término de treinta días a herederos y acreedores "FRANCO DE LIMA, LUCA D.N.I. N° 7.463.381".- Publíquese por tres días.- "EXPTE. N° 81968 AÑO 2015 FRANCO DE LIMA LUCA P/ SUCESIÓN AB-INTESTATO". Leandro N. Alem, Misiones, 08 de Septiembre de 2016.- Gustavo A. Leverberg. Secretario.-

PP96283 $ 135,00 E14292 V14294

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial 5, Secretaría Única; sito Avenida Santa Catalina 1735, segundo piso, Palacio de Justicia, en «EXPTE. 101.206/2016 - PETIT FERREIRA LEOPOLDO S/SUCESORIO» CITA por treinta días estar a derecho a herederos y acreedores de LEOPOLDO PETIT FERREIRA, D.N.I. 93.721.686. Publíquese tres días. Posadas, 27 Septiembre de 2016. Dra. Andrea Soledad Gomeñuka Secretaria.-

PP96284 $ 75,00 E14292 V14294

EDICTO: El Juzgado de Paz de Leandro N. Alem, Misiones a cargo del Dr. Santiago Tomas Manso, Secretaría N° 2, en autos caratulados "EXPTE. N° 37820/16 KOTHBAUER ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por el termino de treinta días para que se presenten herederos y/o acreedores del Sr. KOTHBAUER ALBERTO D.N.I. N° 7.707.141. Leandro N. Alem, 16 de Septiembre de 2016. Dr. Hector Alejandro Distelberg. Secretario.-

PP96289 $ 105,00 E14292 V14294

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción judicial de la Provincia de Misiones a cargo de la Dra. Viviana Juana M. Gamberale Navarro por subrogación legal, secretaria Única a mi cargo, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735 planta baja de la ciudad de Posadas, en autos caratulados: "EXPTE. 110605/2015 ALBARELLOS JORGE RICARDO S/ SUCESORIO» CITA y EMPLAZA por el termino de (30) treinta días a herederos y acreedores de ALBARELLOS JORGE RICARDO DNI N° 4.212.979. Publíquese por tres días. Posadas, 06 de Septiembre de 2016. Dr. Martín Rubén López. Secretario.-

PP96294 $ 135,00 E14293 V4295

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, con asiento en la ciudad de Oberá, sito en calle Buenos Aires Esq. San Martín CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores del señor DORMOND ROGER ALFRED, titular del D.N.I. N° 93.121.840, ("EXPTE. N° 3.688/2.012- DORMOND ROGER ALFRED S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"). Publíquese por tres días. Oberá, 19 de Septiembre de 2.016.- Dra. Tamara Verónica Jakuboski - Secretaria.-

PP96295 $ 120,00 E14293 V14295

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo, Juez, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Karina N. C. Sequeira, sito en Lavalle 2.093, 3º piso, Eldorado, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de EDMUNDO GERHARD o EDMUNDO GERHARD ENDLER, Cédula de Identidad Policial de Misiones N° 254.095 y Cédula de Identidad Paraguaya N° 1.608.011 en "EXPTE. N° 2987/2014 – GERHARD EDMUNDO O. GERHARD EDMUNDO ENDLER S/ SUCESORIO. Publíquese por tres días.- Eldorado, Mnes., 23 de Septiembre de 2016.- Fdo. Dra. Karina N. C. Sequeira. Secretaria.-

PP96298 $ 165,00 E14293 V14295

EDICTO: Juzgado Civil Comercial Laboral y de Familia de Leandro N. Alem de la 1º Circunscripción Judicial sito en calle San Lorenzo esquina San Martín Planta Baja de la ciudad de Leandro N Alem, Misiones, Secretaría Nº 2 en autos "EXPTE. Nº 25834/2016 DE LA CRUZ MONICA ALEJANDRA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MÓNICA ALEJANDRA DE LA CRUZ D.N.I. Nº 31.572.574, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Leandro N. Alem, 21 de Septiembre de 2.016. Alejandra Carina Sviercz. Secretaria.-

PP96303 $ 105,00 E14293 V14295

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 126 Inc. "e" del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 2928/2016 del 19 de Septiembre de 2016, la que - en lo pertinente - se transcribe: RESOLUCIÓN N° 2928/2016. VISTO, el Expediente Nro. 3252 - 5591 - 2009 del Registro de esta Dirección, en

el que se tramita Acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1252/97-809/00, de la contribuyente ROMERO ARNALDO D.N.I. Nro. 29.633.267, con domicilio especial ex Chacra 122 Edificio B-2, Depto. H-12, 1er. Piso, de la localidad de Posadas, Provincia de Misiones, referidas a obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones; y, CONSIDERANDO: QUE, con fecha 08 de Julio de 2009 el contribuyente solicita acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1252/97-809/00, Expediente Nro. 3252 - 5591 - 2009 , mediante el cual regulariza deuda del Impuesto Inmobiliario -Partida Inmobiliaria Nro. 04-094628; QUE, habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia, la caducidad del régimen de conformidad al Artículo 15° Inc. "a" del Decreto 1252/97; QUE, producida la caducidad y a fin de cumplimentar el Art. 17° del Decreto 1252/97, "la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán - a la fecha del acogimiento - a intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere un remanente. Por el resultante serán de aplicación los intereses resarcitorios devengados desde la referida fecha, y demás normas pertinentes del Código Fiscal Provincial". Del citado procedimiento resulta un importe a reclamar de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y UN CENTAVO ($ 2.910,61 expresado al 31/05/2016); QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la Resolución declarando la Caducidad del Régimen de Facilidades de Pagos de Obligaciones Fiscales Decreto 1252/97, que se tramita en Expediente Nro. 3252 - 5591 - 2009. POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS. RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios del Régimen de Facilidades de Pago de Obligaciones Fiscales Decreto 1252/97 - 809/00 que se tramita en 3252 - 5591 - 2009 del contribuyente ROMERO ARNALDO D.N.I. Nro. 29.633.267; ARTICULO 2°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente Resolución, ingrese el monto total en concepto de Impuesto sobre los Impuesto Inmobiliario - Partida Inmobiliaria Nro. 04-094628; e intereses, por un importe– de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ CON SESENTA Y UN CENTAVO ($ 2.910,61 expresado al 31/05/2016), sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de Ejecución Fiscal, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones; ARTICULO 3°: REGÍSTRESE Y NOTÍFIQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dé curso los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria.-

PP96299 A Pagar $ 520,00 E14294 V14295

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 126 Inc. "e" del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 2962/2016 del 21 de Septiembre de 2016, la que - en lo pertinente - se transcribe: RESOLUCIÓN N° 2962/2016. VISTO, el Expediente Nro. 3491/3252/2009 del Registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1252/97-809/00, del contribuyente PEREYRA IVAN DARIO D.N.I. Nro. 25.201.862, con domicilio especial en MZ. B, ED. 3, ESC. 2 P.B. DPTO. B de la localidad de POSADAS, Provincia de Misiones, referidas a obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones; y, CONSIDERANDO: QUE, con fecha 05 de Mayo de 2009 el contribuyente solicita acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1252/97-809/00, Expediente Nro. 3491/3252/2009, mediante el cual regulariza deuda del Impuesto Inmobiliario Partida Nro. 04-082016; QUE, habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia, la caducidad del régimen de conformidad al Artículo 15° Inc. "a" del Decreto 1252/97; QUE, producida la caducidad y a fin de cumplimentar el Art. 17° del Decreto 1252/97, "la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán - a la fecha del acogimiento - a intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere un remanente. Por el resultante serán de aplicación los intereses resarcitorios devengados desde la referida fecha, y demás normas pertinentes del Código Fiscal Provincial". Del citado procedimiento resulta un importe a reclamar de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.428,52 expresado al 30/09/2016); QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la Resolución declarando la Caducidad del Régimen de Facilidades de Pagos de Obligaciones Fiscales Decreto 1252/97, que se tramita en Expediente Nro. 3491/3252/2009; POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios del Régimen de Facilidades de Pago de Obligaciones Fiscales

Decreto 1252/97 - 809/00 que se tramita en Expediente Nro. 3491/3252/2009 del contribuyente PEREYRA IVAN DARIO D.N.I. Nro. 25.201.862. ARTICULO 2°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente Resolución, ingrese el monto total en concepto del Impuesto Inmobiliario Partida Nro. 04-082016; e intereses, por un importe de PESOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS ($ 1.428,52 expresado al 30/09/2016); sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de Ejecución Fiscal, de conformidad con las disposiciones de los Artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTICULO 3°: REGÍSTRESE Y NOTÍFIQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dé curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. Fdo.- C.P. Miguel Arturo Thomas. Director Provincial.-

PP96300 A Pagar $ 520,00 E14294 V14295

EDICTO: LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE MISIONES, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 126 Inc. “e” del Código Fiscal Provincial, NOTIFICA a Ud. que se ha dictado la Resolución N° 2961/2016 del 21 de Septiembre de 2016, la que - en lo pertinente - se transcribe: RESOLUCIÓN N° 2961/2016. VISTO, el Expediente Nro. 3188/3252/2009 del Registro de esta Dirección, en el que se tramita Acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1252/97-809/00, del contribuyente FARIAS JUAN HORACIO D.N.I. Nro. 10.453.405, con domicilio especial en MZ. 20 CASA 17, B° IPRODHA de la localidad de CORPUS, Provincia de Misiones, referidas a obligaciones tributarias con el fisco de la Provincia de Misiones, y CONSIDERANDO: QUE, con fecha 24 de Abril de 2009 el contribuyente solicita acogimiento al Régimen de Facilidades de Pagos Decreto 1252/97-809/00, Expediente Nro. 3188/3252/2009, mediante el cual regulariza deuda del Impuesto Inmobiliario Partida Nro. 14 - 013608; QUE, habiéndose intimado el ingreso de las cuotas vencidas e impagas y al no existir constancia del pago de las mismas, se produce en consecuencia, la caducidad del régimen de conformidad al Artículo 15° Inc. “a” del Decreto 1252/97; QUE, producida la caducidad y a fin de cumplimentar el Art. 17° del Decreto 1252/97, “la totalidad de las sumas ingresadas se imputarán - a la fecha del acogimiento - a intereses y multas en primer término, y al capital cuando hubiere un remanente. Por el resultante serán de aplicación los intereses resarcitorios devengados desde la referida fecha, y demás normas pertinentes del Código Fiscal Provincial”. Del citado procedimiento resulta un importe a reclamar de PESOS DOS MIL TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVO ($ 2.033,83 expresado al 30/09/2016); QUE, habiéndose cumplimentado los trámites procesales previstos en el Código Fiscal Provincial, resulta procedente el dictado de la Resolución declarando la Caducidad del Régimen de Facilidades de Pagos de Obligaciones Fiscales Decreto 1252/97, que se tramita en Expediente Nro. 3188/3252/2009; POR ELLO: EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE: ARTICULO 1°: DECLARAR LA CADUCIDAD de los beneficios del Régimen de Facilidades de Pago de Obligaciones Fiscales Decreto 1252/97 - 809/00 que se tramita en Expediente Nro. 3188/3252/2009 del contribuyente FARIAS JUAN HORACIO D.N.I. Nro. 10.453.405. ARTICULO 2°: INTIMAR al contribuyente para que en el término de quince días de notificada la presente Resolución, ingrese el monto total en concepto del Impuesto Inmobiliario Partida Nro. 14 - 013608; e intereses, por un importe de PESOS DOS MIL TREINTA Y TRES CON OCHENTA Y TRES CENTAVO ($ 2.033,83 expresado al 30/09/2016); sujeto al cálculo de intereses hasta el momento de su efectivo pago; y comunique y/o aporte constancia de pago efectuado. Vencido dicho término, en caso de incumplimiento, se iniciará la correspondiente gestión de cobro por vía de Ejecución Fiscal, de conformidad con las disposiciones de los artículos 78° y 81° del Código Fiscal de la Provincia de Misiones. ARTICULO 3º: REGÍSTRESE Y NOTÍFIQUESE, con entrega de una copia auténtica al contribuyente. Cumplido, dé curso a los trámites procesales previstos en el Código Fiscal y en las normas reglamentarias y/o de aplicación supletoria. C.P. Miguel Arturo Thomas. Director Provincial.-

PP96301 A Pagar $ 520,00 E14294 V14295

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, Primera Circunscripción, Provincia de Misiones, sito Av. Santa Catalina N° 1735, 2do piso, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y/o acreedores de ORLANDO JORGE LOVERA, D.N.I. 11.313.091, en autos: “EXPTE. 54897/2016 LOVERA ORLANDO JORGE S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días. Posadas, 18 de Agosto de 2016.- Dra. Nilda Lorena Lencina.- Secrtaria.-

PP96306 $ 120,00 E14294 V14296

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3, Dra. Georgina López Liva, Secretaría Única, Primera Circunscripción, Provincia de Misiones, sito Av. Santa Catalina N° 1735, 2do piso, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y/o acreedores de OSCAR VALENTÍN MÁRQUEZ, D.N.I. 10.267.223, en autos: "EXPTE. 46124/2016 ENRIQUEZ OSCAR VALENTIN S/ SUCESIÓN". Publíquese por tres días. Posadas, 10 de Agosto de 2016.- Dra. Nilda Lorena Lencina. Secretaria.-

PP96307 $ 90,00 E14294 V14296

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial 3, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1735, 2do. piso, Posadas, en "EXPTE. N° 2452/2016 FLEITAS SANTA Y OTRO/A C/ CARBALLO ARTURO Y HEREDEROS Y/O SUCESORES DE LOS SRES ALBINO CARBALLO Y AURELIO CARBALLO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"; CITA por el plazo de cinco días contados a partir de la última publicación a HEREDEROS y/o SUCESORES DE LOS SEÑORES ALBINO CARBALLO D.N.I. 7.550.194 y herederos y/o sucesores de AURELIO CARBALLO D.N.I. 7.470.179 sobre Lote agrícola 128 proveniente de la Subdivisión de una fracción mayor de campo ubicado en concepción de la Sierra Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Folio Real Matricula Nro. 153 Departamento (05) Concepción, Partida Inmobiliaria N° 1946. Cuya nomenclatura catastral es: Dep. 05, Mun. 70, Secc. 004, Chac. 0000, Mz. 0000, Parc. 0099 en defensa de sus derechos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días. Posadas, 20 de Septiembre de 2016. Dra. Nilda Lorena Lencina. Secretaria.-

PP96311 $ 160,00 E14294 V14295

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Tres, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la Avenida Santa Catalina N° 1735 Segundo Piso de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de APOLONIO CORVALAN D.N.I. N° 3.558.886 a estar a derecho en "EXPTE. N° 40076/ 2016 - CORVALAN, APOLONIO S/SUCESORIO", bajo percibimiento de ley. Publíquese por tres días. Posadas, 30 de Septiembre del 2016. Dra. Nílda Lorena Lencina. Secretaria.-

PP96313 $ 120,00 E14294 V14296

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única, sito en calle 3 de Febrero 1744 (ex 270) de Posadas, CITA y EMPLAZA por cinco (5) dias a estar a derecho a ROBINDO LADISLAO MERCAU y MARIA NYDIA SILVINA LUZURIAGA DE MERCAU, y/o sus eventuales herederos y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble: LOTE 4 de la Manzana G, Sección 020, Parcela 0004, Ch. 242 - Partida Inmobiliaria 23170 de la ciudad de Posadas - Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 137053/2015 KOSLOSKI SILVIA ESTHER C/ MERCAU ROBINDO LADISLAO Y OTRO/A S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA"... Publíquese dos (2) días. Posadas, 27 de Septiembre de 2016. Dr. Diego Martín Acuña. Secretario.-

PP96315 $ 120,00 E14294 V14295

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Única, calle 3 de Febrero 1744 (ex 270), CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de ESTANISLAO ANTONIO CZABAN, D.N.I. 4.704.479 (EXPTE. N° 55.780/2016 S/ SUCESORIO). Publíquese un (1) día. Posadas, 1 de Julio de 2016. Dra. Celina Soraya Molas. Secretaria.-

PP96316 $ 25,00 V14294

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:
CARLOS ALBERTO ZAMUDIO

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, a cargo de su titular, Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única, a cargo del Dr. Carlos Fabian Fleita de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 1926/2013 CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ BONKO GONZALEZ ALICIA JOHANA Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", hace saber por el término de tres (3) días, que el Martillero Publico CARLOS ALBERTO ZAMUDIO, Matricula N° 113 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Misiones, con domicilio legal en calle Moritán N° 59 de Posadas, procederá a subastar en los Estrados del Juzgado, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, planta baja (Palacio de Justicia) de Posadas, el día 19 de Octubre de 2.016, a las 10:00 horas, el automotor MARCA CITROEN, MODELO C3 1.4i SX PACK, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO 2012, MOTOR MARCA CITROEN N° 10DBS40014742, CHASIS MARCA CITROEN N° 935FCKFVCCB578554, DOMINIO: LLQ 181; en el

estado en que se encuentra, y se exhibe en la playa de estacionamiento ubicado en calle Santa Fe N° 1538 de Posadas, y de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas. Condiciones de Subasta: Sin Base, al contado y al mejor postor; COMISIÓN: 10%, SEÑA: 20% a cuenta de precio, Impuesto de Sellos 1,5%, DEUDAS: Municipalidad de Candelaria $ 10.722,19, todo a cargo del comprador. Para más información, dirigirse a las oficinas del Martillero, sito en calle Moritán 59 de la Ciudad de Posadas, en horario comercial, Tel-Fax 03764435962. Cel. 154649817.- Posadas, 03 de Octubre de 2016.- Carlos Fabián Fleita. Secretario.-

PP96308 $ 375,00 E14293 V14295

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA N°: 13/16.-

APERTURA: 19/10/16.-

HORA: 08:30 HS.

LUGAR DE APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PUBLICA JUNIN Y TUCUMAN.-

OBJETO DEL LLAMADO: EXPTE: 6106-12/16 - RESOLUCION: N° 1845/16. 1.- “PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS Y EQUIPAMIENTOS PARA SER UTILIZADOS POR LOS PROMOTORES DE SALUD Y AGENTES SANITARIOS QUE REALIZAN TAREAS EN TERRENO”.-

NOTA: RETIRAR LOS PLIEGOS SIN CARGO EN LA DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PUBLICA SITO EN JUNIN Y TUCUMÁN

SC14275 E14293 V14295

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA N°: 14/16

APERTURA:20/10/16.-

HORA: 08:30 hs

LUGAR DE APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PUBLICA JUNIN Y TUCUMAN.-

OBJETO DEL LLAMADO: EXPTE: 6220-095/16 - RESOLUCION: N° 1851/16. 1.- “PARA LA ADQUISICION DE INSUMOS DE TECNOLOGIA MEDICA, DESTINADOS A CUBRIR LA DEMANDA DE LOS EFECTORES QUE CONFORMAN LA RED SANITARIA DE LA PROVINCIA”

NOTA: RETIRAR LOS PLIEGOS SIN CARGO EN LA DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PUBLICA SITO EN JUNIN Y TUCUMAN

SC14276 E14293 V14295

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE SALUD PUBLICA

LICITACION PUBLICA N° 15/16.-

APERTURA: 21/10/16.-

HORA: 08:30hs

LUGAR DE APERTURA: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PUBLICA JUNIN Y TUCUMAN.-

OBJETO DEL LLAMADO: EXPTE: 6220-094/16 - RESOLUCION: N° 1852/16. 1.- “PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DE ALTA ROTACION, DESTINADOS A CUBRIR LA DEMANDA DE LOS EFECTORES QUE CONFORMAN LA RED SANITARIA DE LA PROVINCIA”.-

NOTA: RETIRAR LOS PLIEGOS SIN CARGO EN LA DIRECCION SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PUBLICA SITO EN JUNIN Y TUCUMAN

SC14277 E14293 V14295